



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00886957- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Interviniendo en el deporte. Herramientas para psicólogos deportivos, presentada por el Mgter. Yamil Sader, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Interviniendo en el deporte. Herramientas para psicólogos deportivos, para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, con una carga horaria de 47 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Mgter. Yamil Sader se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Marcelo Alejandro Escobar se desempeñe como responsable administrativo del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Setecientos mil pesos argentinos (\$ 700000) – Cuatro (4) cuotas de ciento setenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 175000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Ochocientos mil pesos argentinos (\$ 800000) – Cuatro (4) cuotas de doscientos mil pesos argentinos (\$ 200000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Mgter. Yamil Sader 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se registrará por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.